



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Concédase la impugnación planteada por el accionante contra el fallo de tutela proferido dentro del presente trámite. En consecuencia, remítase el expediente a la Sala Civil-Familia- Laboral del Honorable Tribunal Superior de Neiva, Corporación competente para dirimirla (artículo 31, Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

2019-00058♦

